

**ORIGINAL**

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

20<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 190**

8 de enero de 2025

Presentado por el señor *Toledo López*

*Referido a la Comisión de*

**LEY**

Para enmendar los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 38-2011, conocida como "Ley de Manos Pa'l Campo", con el fin de ampliar su aplicación a cualesquiera actividades o faenas agrícolas que se realicen en Puerto Rico, y no circunscribirla a la cosecha de café, y para reiterar y reforzar la política pública existente sobre la utilización de confinados, para la realización de diversas tareas, tales como actividades agrícolas, entre otras, como parte del proceso de rehabilitación y reinserción a la libre comunidad de esta población, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 166-2009, según enmendada; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con la aprobación de la Ley 166-2009, según enmendada, se adoptó como la política pública del Gobierno de Puerto Rico la utilización de confinados, para la realización de diversas tareas, tales como actividades agrícolas, ornato, construcción, lavado y mantenimiento de automóviles pertenecientes a la flota vehicular gubernamental, entre otras, como parte del proceso de rehabilitación y reinserción a la libre comunidad de esta población.

Hay que indicar que esta Ley se promulgó, amparada en la premisa de que la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico dispone que "[s]erá política pública (...) reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado

RECIBIDO EN SENADO 8am 10:38:31

TRAMITES Y RECORDS SENADO

de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social". En síntesis, la Ley 166 reitera la política pública existente en cuanto a la rehabilitación de los confinados estableciendo que todos los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, así como los municipios, contratarán preferentemente con el actual Departamento de Corrección y Rehabilitación, aquellos productos y servicios confeccionados y ofrecidos por los confinados, tales como, tareas agrícolas, ornato, construcción, ebanistería, tapicería, costura, soldadura, mecánica e imprenta, entre otros.

Por otra parte, la Ley establece que las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo los municipios, acordarán e incluirán en los contratos que suscriban con el Departamento de Corrección y Rehabilitación, aquellas condiciones de trabajo que aplicarán a los confinados y confinadas que participen en los programas de trabajo establecidos por dicha Ley, en lo relativo a la jornada de trabajo, compensación y cualquier otro beneficio que pueda aplicarse.

De igual manera, el Departamento de Corrección y Rehabilitación se supone deposite, los ingresos de los confinados en cuentas separadas para estos propósitos. No obstante, el Departamento está facultado a retener un veinte por ciento (20%) del total de ingresos que generen los confinados y confinadas para cubrir gastos administrativos y de seguridad en que se incurran por la implantación de la Ley.

En adición a lo anterior, es preciso señalar que también es política pública en Puerto Rico, respaldar, fomentar, desarrollar y fortalecer la industria agrícola puertorriqueña, mediante todos los mecanismos disponibles y viables dentro de los parámetros constitucionales, gubernamentales y económicos, en aras de lograr la máxima creación de empleos para el país, con prioridad hacia el trabajador local y sin excluir a trabajadores inmigrantes cuando la mano de obra local no sea suficiente para satisfacer la demanda en las faenas de la cosecha del café o cualesquiera otras que surjan.

Sin embargo, ha salido a relucir a través de todos los medios noticiosos de Puerto Rico, como se pierden las cosechas en la isla, debido a la falta de mano de obra para recoger las mismas. Vemos como no aparece quien recoja café, tomates o mangós, cuando

pudiéramos acudir a los confinados para realizar tales tareas. Ello, es inexplicable, toda vez que los departamentos de Agricultura; y del Trabajo y Recursos Humanos, bien pudieran estar concertando acuerdos con el Departamento de Corrección y Rehabilitación, para que los confinados realicen estas tareas agrícolas que, aparentemente, otros no quieren llevar a cabo.

Ciertamente, las leyes de Puerto Rico buscan garantizar la mayor participación posible de los trabajadores puertorriqueños en las faenas agrícolas y respaldar los programas de las distintas agencias de Gobierno Estatal y Federal, como de las entidades bonafide y sin fines de lucro, para apoyar los programas de creación de empleo en la agricultura, ya sea con carácter permanente o de estación. Así las cosas, no hay razón por la cual no se pueda contar con la población correccional, para dar cumplimiento al ordenamiento vigente que enfatiza en la contratación de mano de obra local, para realizar actividades laborales agrícolas.

A tales efectos, se propone enmendar la Ley 38-2011, conocida como “Ley de Manos Pa’l Campo”, con el fin de ampliar su aplicación a cualesquiera actividades o faenas agrícolas que se realicen en Puerto Rico, y no circunscribirla exclusivamente a la cosecha de café, y para reiterar y reforzar la política pública existente sobre la utilización de confinados, para la realización de diversas tareas, tales como actividades agrícolas, entre otras, como parte del proceso de rehabilitación y reinserción a la libre comunidad de esta población, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 166-2009, según enmendada.

Obsérvese que, aunque la Ley 38 se diseñó para asegurar el recogido de las cosechas de café, estas no son las únicas que se pierden por falta de mano de obra. Por tanto, esta Ley busca respaldar, fomentar, desarrollar y fortalecer toda la industria agrícola puertorriqueña, y no solo la del café.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 38-2011, para que lea como sigue: